

	<b>JUSTIFICACION</b>  <b>(SUBASTA INVERSA)</b>  <b>SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1</b>	<b>CÓDIGO:</b>
		<b>VERSIÓN</b>
		<b>Página</b>

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009**  
**Numero 001 de 2010**

**JUSTIFICACION**

El municipio de Caldas necesita contratar el servicio de suministro de combustible para mantener en funcionamiento el parque automotor de las diferentes entidades de seguridad como son la policía nacional, bomberos, defensa civil y otros vehículos oficiales. Lo anterior para garantizar la seguridad y el bienestar de toda la población de la municipalidad, así cumpliendo con los deberes constitucionales y legales.

**Fundamentos Jurídicos de la Selección**

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del articulo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el párrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la adquisición de unos bienes y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de caldas Antioquia es de \$ 14.420.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el párrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009.